



SECCION No. 42  
REGION MARINA

**SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
COMITE EJECUTIVO LOCAL  
BARCAZAS**

AV. PERIFÉRICA NORTE NO. 50 ENTRE AV. CONCORDIA Y AVIACIÓN COL. PETROLERA C.P. 24180  
CD. DEL CARMEN, CAMP. TELÉFONO: (01-938) 131.25.00

SINDICATO DE  
TRABAJADORES  
PETROLEROS DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA  
SECCIÓN 42

★ 26 JUN 2018 ★

**DESPACHADO  
SECRETARIA  
GENERAL**

**CIRCULAR**

**1/SG/LGPS/006/2018  
SECRETARIA GENERAL**

Compañeras y Compañeros, socios activos de la H. Sección No. 42 del STPRM., sirva el presente para informarles con gusto y regocijo algo muy importante y significativo para toda la familia Petrolera.

Considerando los tiempos difíciles por los que estamos transitando en el País, debido a los procesos electorales 2018, en donde observamos una situación de molestia, resentimiento y rencor exacerbado, manejado y explotado por partidos políticos en busca de poder, ocasionando un desajuste y desconfianza en sus instituciones.

Por razón de lo anterior, es sumamente claro y revelador que en una forma inédita y nunca vista con anterioridad, evidenciando la más que buena relación entre Empresa y Sindicato, se haya concretado la Revisión Salarial 2018-2019, un mes antes de lo legalmente normado, (Artículo 399-Bis LFT).

Debemos hacer notar y reconocer, que la mencionada buena relación del Sindicato con la Empresa, se da por el alto nivel de Liderazgo y Gestoría de nuestro Máximo Líder Petrolero, nuestro Compañero Senador de la República Carlos A. Romero Deschamps, que desde siempre nos ha acostumbrado a entregar óptimos resultados para el Gremio Petrolero, por lo que en forma total, firme e indubitable hoy y siempre tiene y tendrá nuestro respeto, reconocimiento y respaldo, pues es de todos conocido que tiene la sabiduría y temple suficiente, necesario para guiarnos con sus lineamientos y directrices, lo que amalgamado con la sólida Unidad e Integridad Gremial, nos dará la fortaleza para sortear cualquier dificultad o escollo que a nuestra Institución Sindical se le presente, en tiempo inmediato o futuro.

Lo expresado no es falso halago ni fácil adulación y sí, es reconocimiento simple y llano de una verdad clara y evidente, lo que ciertamente es que damos justo honor a quien honor merece.

A continuación nos permitimos presentar el informe de los logros obtenidos en la **REVISIÓN SALARIAL 2018:**

CLÁUSULA 44.-	La cuota por comida para trabajadores de guardia o turno que laboran tiempo extraordinario se incrementa a:	\$ 142.30
---------------	---	-----------



**SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**  
**COMITE EJECUTIVO LOCAL**  
**BARCAZAS**

AV. PERIFÉRICA NORTE NO. 50 ENTRE AV. CONCORDIA Y AVIACIÓN COL. PETROLERA C.P. 24180  
 CD. DEL CARMEN, CAMP. TELÉFONO: ( 01-938 ) 131.25.00

SECCION No. 42  
 REGION MARINA

<b>CLÁUSULA 87.-</b>	Los viáticos para trabajadores en movilizaciones temporales y comisiones en servicio aumentan a:	\$ 1,073.45
	La cuota para transportación urbana se conviene en:	\$ 18.75
	La cuota por comida cuando la movilización sea menor a 24 horas pasa a:	\$ 172.45
	El lavado de ropa cuando el patrón proporciona alojamiento y/o alimentación se incrementa a:	\$ 56.75
	La cuota para trabajadores comisionados fuera del país se conviene por cada período de 24 horas en:	279.30 dólares
<b>CLÁUSULA 88.-</b>	Las cuotas de gastos de viaje para familiares de trabajadores en movilizaciones definitivas se incrementan a:	\$ 353.70
	Las cuotas para los hijos menores de 12 años:	\$ 248.25
<b>CLÁUSULA 99.-</b>	La ayuda para prótesis dentales para trabajadores y jubilados queda en:	\$ 2,061.90
	La ortodoncia para hijos de trabajadores de planta menores de 14 años pasa a:	\$ 1,888.35
	Para adquisición de armazón de anteojos:	\$ 850.80
	La ayuda para adquisición de órtesis auditivas se incrementa a:	\$ 6,259.65
<b>CLÁUSULA 119.-</b>	Los viáticos para trabajadores para salir de su centro de trabajo o de su residencia para recibir atención médica se elevan a:	\$ 1,229.70
	Para los períodos menores a 24 horas, cuando no se pernocte, la cuota por comida será de:	\$ 212.95
	Al pernoctar, la cuota por alojamiento y lavado de ropa se incrementa a:	\$ 590.85
	La cuota de transporte y transportación urbana de la terminal de autobús o aeropuerto al hospital o lugar de alojamiento y viceversa:	\$ 102.70
	Para el caso de muerte de trabajador enfermo foráneo, la ayuda para traslado de cadáver será de:	\$ 23,078.10
	La ayuda para traslado de cadáver del derechohabiente aumenta a:	\$ 9,516.85
	La ayuda para gastos a derechohabientes enviados a recibir atención médica a otro lugar fuera de su adscripción se incrementa a:	\$ 500.75
	La cuota por Comida para los derechohabientes se incrementa a:	\$ 94.80





**SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
COMITE EJECUTIVO LOCAL  
BARCAZAS**

AV. PERIFÉRICA NORTE NO. 50 ENTRE AV. CONCORDIA Y AVIACIÓN COL. PETROLERA C.P. 24180  
CD. DEL CARMEN, CAMP. TELÉFONO: (01-938) 131.25.00

SECCION No. 42  
REGION MARINA

	La cuota por concepto de alojamiento y lavado ropa para derechohabientes se incrementa a:	\$ 216.35
<b>CLÁUSULA 126.-</b>	La ayuda para gastos funerarios por fallecimiento de derechohabientes del trabajador o jubilado aumenta a :	\$ 6,496.15
<b>CLÁUSULA 133.-</b>	El Seguro de Vida para el trabajador transitorio fallecido se incrementa por cada año de servicios a:	\$ 8,029.40
<b>CLÁUSULA 136.-</b>	La cuota mínima de gastos funerarios por fallecimiento de jubilados se incrementa a:	\$ 30,529.75
	El seguro de vida para jubilados aumenta a:	\$ 79,104.60
<b>CLÁUSULA 165.-</b>	La ayuda anual para fiestas patrias y escolares de las escuelas "Artículo 123" se incrementa a:	\$ 3,798.30
<b>CLÁUSULA 169.-</b>	La ayuda mensual para fomento deportivo de las Secciones será de:	\$ 556.50
<b>CLÁUSULA 170.-</b>	La ayuda mensual para el sostenimiento de Bandas de Guerra y Cuerpos de Música se incrementa a:	\$ 1,445.45
<b>CLÁUSULA 171.-</b>	Las becas mensuales para trabajadores de planta se incrementan de la siguiente manera:	
	NIVEL EDUCATIVO	MONTO MENSUAL
	Secundaria o equivalente pasa a:	\$ 2,589.25
	Preparatoria o equivalente pasa a:	\$ 3,336.00
	Profesional se incrementa a:	\$ 4,501.60
	Posgrado se incrementa a :	\$ 4,631.70
<b>CLÁUSULA 172.-</b>	La ayuda única para la compra de libros para enfermeras becadas se incrementa a:	\$ 1,888.35
<b>CLÁUSULA 175.-</b>	Las becas mensuales para hijos de trabajadores de planta se incrementan como sigue:	
	NIVEL EDUCATIVO	MONTO MENSUAL
	Secundaria o equivalente pasa a:	\$ 742.30
	Preparatoria o equivalente pasa a:	\$ 1,133.05
	Profesional se incrementa a:	\$ 1,617.10
<b>CLÁUSULA 185.-</b>	La compensación diaria de Transporte para personal que use su vehículo y documentadores se conviene en:	\$ 20.30
<b>CLÁUSULA 194.-</b>	La compensación por pérdidas en embarque o desembarque en Equipos e Instalaciones Marinas se incrementa a:	\$ 2,387.55



**SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**  
**COMITE EJECUTIVO LOCAL**  
**BARCAZAS**

AV. PERIFÉRICA NORTE NO. 50 ENTRE AV. CONCORDIA Y AVIACIÓN COL. PETROLERA C.P. 24180  
 CD. DEL CARMEN, CAMP. TELÉFONO: ( 01-938 ) 131.25.00

SECCION No. 42  
 REGION MARINA

CLÁUSULA 195.-	La ayuda de gastos pasajes a Trabajadores Equipos e Instalaciones Marinas por cada período de 28 días. Se incrementa de la siguiente manera:	
	Zona 1 hasta 450 Km, se incrementa a:	\$ 716.00
	Zona 2 para más de 450 Km, se incrementa a:	\$ 2,018.90
CLÁUSULA 212:	Para los compañeros marinos, la cuota de transporte urbano en horas inhábiles se incrementa a:	\$ 102.70
CLÁUSULA 215.-	La ayuda diaria a marinos que presten servicios fuera del país se incrementa a:	122.90 dólares
CLÁUSULA 216.-	La cuota por lavado o limpieza de tanques de los buques de hasta 30,000 toneladas por compartimiento, se incrementa a:	\$ 715.50
	Y los de mayor peso al citado, pasa a:	\$ 821.55
CLÁUSULA 223.-	La cuota por comida para tripulantes de embarcaciones inhabilitadas o sin servicio de cocina se incrementa a:	\$ 202.15
	Los pasajes de ida y vuelta al lugar donde se encuentre la embarcación pasan a:	\$ 60.00
CLÁUSULA 226.-	La ayuda de transporte para las embarcaciones Pemex XL y XLVI (01/08/07) se incrementa a:	\$ 3,038.75
	La ayuda de Transporte de Barcos contra incendio por período 28 días se incrementa a:	\$ 651.15
CLÁUSULA 240.-	La Compensación por alojamiento y lavado de ropa, para tripulantes de embarcaciones fluviales o de tráfico interior, por pernoctar fuera de su terminal, aumenta a:	\$ 599.10
<b>Anexo 5</b>	El préstamo por crédito hipotecario se incrementa a:	\$ 2,143,828.80
<b>Artículo 6</b>	El préstamo Administrativo para pago de escrituras aumenta a:	\$ 108,404.30
Anexo 13 Art. 10	La ayuda mensual para atención de menores que requieran educación en instituciones especializadas o para los que presenten alguna discapacidad, se incrementa a:	\$ 2,618.70
Acuerdo 20	Donde no se proporcione el servicio de CENDIs o haya lista de espera, la cuota se incrementará a:	\$ 2,618.70
Acuerdo 23	La cuota diaria para alimentación del personal de la flota petrolera se incrementa a:	\$ 350.00
	La cuota mensual para transporte de víveres para buque tanques pasa a:	\$ 10,218.30
	Para remolcadores pasa a:	\$ 6,126.65





**SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**  
**COMITE EJECUTIVO LOCAL**  
**BARCAZAS**

AV. PERIFÉRICA NORTE NO. 50 ENTRE AV. CONCORDIA Y AVIACIÓN COL. PETROLERA C.P. 24180  
CD. DEL CARMEN, CAMP. TELÉFONO: ( 01-938 ) 131.25.00

SECCION No. 42  
REGION MARINA

	Finalmente la cuota diaria para alimentación por tripulante pasa a:	67.50 dólares
Acuerdo 29	La ayuda para gastos de pasaje al personal de polvorines en Brigadas de Exploración se incrementa a:	\$ 41.30
CLÁUSULA 183	<b>CANASTA BÁSICA</b> El monto para adquisición de Canasta Básica para los trabajadores activos se incrementa a <b>3,756.15</b> pesos mensuales.	

**SALARIO**

- EL SALARIO ORDINARIO DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS TENDRÁ UN INCREMENTO DEL 3.42%.
- POR LO QUE CORRESPONDE AL SALARIO TABULADO, EL INCREMENTO SERÁ DE 3.52%.
- CLÁUSULA 142, SE CONSIGUE QUE LA PRIMA VACACIONAL SE INCREMENTE AL 203.6% DEL SALARIO TABULADO.
- EL PORCENTAJE PARA PRODUCTIVIDAD SE LOGRA INCREMENTAR A: 30%.
- A LOS COMPAÑEROS JUBILADOS, SE LES INCREMENTAN SUS PENSIONES EN UN 3.42%, MISMO PORCENTAJE QUE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS.

Con nuestro respeto y un abrazo amistoso y solidario para todos y cada uno de Ustedes.

**FRATERNALMENTE**  
**"UNIDOS VENCEREMOS"**

**CD. DEL CARMEN, CAMP. A 26 DE JUNIO DE 2018**  
**POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL; H. SECCIÓN No. 42 DEL S.T.P.R.M.**

  
Co. LUIS GERARDO PÉREZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Co. LUIS DAVID CUEVAS SAMPAYO  
SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACUERDOS

  
Co. MANUEL RENTERÍA ACEVEDO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA